



ADENDUM MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UPZMG**" REPRESENTADO POR EL **MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, REPRESENTANDO POR EL [REDACTED] EN SU CÁRACTER DE **DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CODE JALISCO**" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Que el día 10 diez de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco "**LAS PARTES**" contrajeron obligaciones derivadas del Convenio Especifico De Colaboración Para Servicio Social, signado por [REDACTED] **Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo**.

2.- Del convenio originario se desprende la cláusula **Novena** que a su letra se lee:

**"NOVENA.- Vigencia:**

*El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de un año calendario y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión."*

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. La UPZMG tendrá por objeto:
  - 1.- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.



CODE



- 2.- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
  - 3.- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
  - 4.- Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- III. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
  - IV. Que señala como su domicilio legal ubicado en la carretera Tlajomulco-Santa Fe km. 3.5 no. 595 Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

## 2.- DECLARA "EL CODE JALISCO":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 13595 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril de 2012.
- II. Que [REDACTED] queda debidamente facultado por parte del [REDACTED] Director General de "EL CODE JALISCO" para firmar todos y cada uno de los documentos que lleven su nombre, de conformidad con la cláusula **Sexta** del convenio originario.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1360 de la Colonia Miraflores C.P. 44270 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## 3.- DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- III. Que, en virtud de lo expuesto, celebran el presente convenio, sujetando a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la modificación de la cláusula novena y la adición de nuevas cláusulas en el Convenio Específico De Colaboración Para Servicio Social.

**SEGUNDA.- ADICIÓN DE CLÁUSULAS:** Se adicionan las cláusulas al convenio original:

*"Décima.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en inteligencia, de que alguna vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan **"LAS PARTES"** por conducto de la comisión técnica.*

***Décima Primera.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.*

***"LAS PARTES"** convenían en resolver de común acuerdo los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en términos de la ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.*

***Décima Segunda.- "LAS PARTES"**, se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad los datos personales que con motivo del presente convenio reciban, dándoles solo el tratamiento oficial correspondiente y que sea materia de este instrumento, por lo que se obligan también a no revelarlos a terceros, publicarlos o difundirlos por cualquier medio o vía, ni directa o indirectamente, sin la plena autorización de sus titulares, observando en todo momento, lo que para tal efecto establece la legislación Estatal en materia de Transparencia acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, según corresponda. Así mismo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo previsto en el "Aviso De Privacidad Del Consejo Estatal Para El Fomento Deportivo"*

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA:** Se modifica la cláusula novena del convenio original resultando de la siguiente manera:

**NOVENA.- Vigencia:**

*El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia hasta el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la*



*notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión."*

**CUARTA:** El presente adendum entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta la fecha señalada en la cláusula que antecede, pudiendo ser suspendido por cualquiera de las partes mediante escrito presentado con 30 treinta días de antelación, mismo que será firmado por quien rubrique el presente instrumento jurídico.

Leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de Febrero de año 2020 dos mil veinte.

**POR PARTE DE UPZMG**

**MTRO. VÍCTOR RAVELERO  
VÁZQUEZ  
RECTOR.**

**POR PARTE DEL CODE JALISCO**

**TESTIGOS**

**MTRO. OBED MOAYCIR MENDOZA  
JIMENEZ  
DIRECTOR DE CARRERA DE LA  
LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA**

La presente hoja de firmas forma parte del adendum modificatorio del acuerdo de colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte de **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** y **EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, el día a los 10 días del mes de Febrero de año 2020 dos mil veinte.